



AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TINAJO Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS, EN MATERIA DE ATENCIÓN EVENTUAL A NECESIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Casimiro Machín Duque, como Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Tíjas, en representación de la Administración que preside, por aplicación del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra parte, Don José Juan Cruz Saavedra, como Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Tíjas, en representación de la Administración que preside, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2022, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Libertad, 50, de Tíjas

Asistidos por los Secretarios/as de ambos Ayuntamientos, quienes dan fe del contenido del presente Convenio.

Ambas partes actúan, en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

EXPONEN

Primero.- Que las Corporaciones Locales participan en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 3 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Art, 1.3), sin olvidar la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias y demás normativa e desarrollo.

Segundo.- Que dicha participación la desempeñan a través de los correspondientes Cuerpos de Policía Local, "institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección 4ª del capítulo IV del título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás



Cód. Verificación: AM0XAGYXUMJNS4GXQ68ZXXR9G6T2 | Verificación: <https://mjnp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente. Verificar la autenticidad en: <https://www.sedelectronica.es/>



AYUNTAMIENTO DE TINAJO



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos" (Art. 52.1 Ley Orgánica 2/1986).

Tercero.- Que los miembros de los Cuerpos de Policía Local, como parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ajustarán su actuación al principio fundamental de **cooperación recíproca** (Art. 3 Ley Orgánica 1/1986).

Lo que se complementa, a través de la Legislación canaria, con el principio básico del Sistema Canario de Seguridad de "coordinación institucional entre las Administraciones y con los servicios relacionados con la seguridad pública y los demás agentes sociales bajo los **principios de solidaridad y lealtad institucional, información recíproca, colaboración y cooperación**" (Art. 2.d) y 7 de la Ley 9/2007, de 13 de abril del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias). Y a mayor abundamiento si cabe, con lo previsto en le Art. 6.2 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, según el cual: "Las relaciones entre los Cuerpos de Policía de las administraciones públicas de Canarias se ordenan según los principios establecidos en la Ley del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y, **especialmente, los de cooperación recíproca, coordinación orgánica, colaboración y asistencia mutua**, que asimismo informan la actuación de los órganos de coordinación institucional y operativa y los convenios que, en materia de seguridad, se firmen entre el Gobierno de Canarias y los ayuntamientos".

Cuarto.- Que la heterogénea realidad de los Municipios canarios nos demuestra que no todos disponen de la misma estructura y número de miembros en sus Cuerpos de Policía Local, lo que se agrava en los casos en los que se cuenta con: vacantes, ausencias o enfermedades entres sus miembros.

Quinto.- Que la especial sensibilidad, y al mismo tiempo, preocupación que genera la materia de la seguridad pública entre los ciudadanos aconseja, a los Ayuntamientos, explorar fórmulas de provisión temporal y urgente de los puestos de la policía local por causas estacionales o extraordinarias que derivan en sobrecarga de servicios policiales, como pueden ser las producidas con ocasión de festividades locales y demás eventos multitudinarios que se organizan en los distintos Municipios del archipiélago canario.

Sexto.- Que si bien el ámbito territorial de actuación de las Policías Locales queda circunscrito "a su término municipal respectivo, salvo en situaciones de emergencias en las que podrán actuar fuera del mismo, cuando el Alcalde lo determine, previa solicitud o autorización de la autoridad competente en el territorio en el que se produzca su actuación, dirigidos por sus respectivos mandos inmediatos y al mando del Alcalde del municipio donde actuase, de conformidad con el contenido de la presente Ley" (Art. 5.1 Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias), es lo cierto que la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha aceptado la constitucionalidad de **mecanismos de colaboración basados en la adscripción o transferencia temporal de efectivos de la Policía Municipal individualmente considerados** (sentencia del Tribunal Constitucional 81/1993 y 86/1993).

Séptimo.- Que sobre la base de los consagrado por el citado Tribunal, la Legislación canaria en materia de policías locales reconoce el derecho de los Ayuntamientos a



AYUNTAMIENTO DE TINAJO



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

suscribir Convenios de Colaboración cuando establece e el deber de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de seguridad de promover **“convenios de colaboración entre Ayuntamientos a fin de garantizar la colaboración de los mismos y al objeto de garantizar en todos el mismo nivel de seguridad.** En cualquier caso, las actuaciones que en virtud de dichos convenios realicen los Agentes de las Policías Locales, se limitarán a las actuaciones que se prevean en el convenio de colaboración suscrito, o de su concejal delegado. La distribución de costes entre administraciones será la que se establezca en el respectivo convenio”. (Art. 5.2 Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias).

Octavo.- Que atendiendo al régimen funcional de los Policías Locales, la fórmula más idónea para llevar a cabo la cesión temporal de los mismos, sería a través de la “Comisión de Servicios”, prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, **Artículo 3.** Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización. 1. Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en el artículo anterior y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual, salvo que, de forma expresa y según la legislación vigente, se haya autorizado la residencia del personal en término municipal distinto al correspondiente a dicho puesto de trabajo y se haga constar en la orden o pasaporte en que se designe la comisión tal circunstancia.

Por todo ello, el Ayuntamiento de (destino) Tinajo y el Ayuntamiento de (cedente) Tías suscriben el presente Convenio General de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del Convenio.-

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Tinajo (destino) y el Ayuntamiento de Tías (cedente) para reforzar su plantilla de Policía Local con ocasión de circunstancias especiales o causas extraordinarias.

Asimismo, de mutuo acuerdo, las partes firmantes del presente convenio podrán formalizar con los objetivos del propio Convenio, cualesquiera otros instrumentos jurídicos apropiados para regular su participación en las acciones derivadas del mismo.

Segunda: Ámbito de actuación.-

El ámbito de actuación del presente Protocolo General de Colaboración se circunscribirá a los Municipios de (destino) Tinajo y (cedente) Tías.

Tercera: Finalidades.-

La colaboración entre el Ayuntamiento de (destino) Tinajo y el Ayuntamiento de (cedente) Tías tiene como finalidad:

- a) Mejorar, puntualmente, la respuesta policial en el término municipal de (destino) Tinajo, y así incrementar la seguridad ciudadana.



Cód. Verificación: ANXACQYXJMN54QXG6HZXQFG6T2 | Verificación: <https://malo.sedelectronica.es/>

Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodevias.es/validacion>
Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del: - CSV: 14155776170061570742 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodevias.es/validacion>



AYUNTAMIENTO DE TINAJO



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

b) Coadyuvar al cumplimiento de las funciones propias de la Policía Local del Ayuntamiento de (destino) Tinajo, contempladas en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias.

Cuarta: Protocolo de actuación.-

1.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de (cedente) Tías autorizará comisiones de servicio a los agentes de Policía Local de su municipio que voluntariamente lo manifiesten.

A estos efectos, las Jefaturas de la Policía Local de ambos Ayuntamientos determinarán con la debida antelación, la identidad de los agentes que prestarán el servicio, y las fechas de su realización.

2.- Los acontecimientos extraordinarios que pueden ser atendidos por este sistema vendrán motivados por el correspondiente Plan de Seguridad del municipio de destino, que determinará las necesidades de personal:

- Festividades locales.
- Espectáculos públicos.

3.- Las obligaciones de los agentes del Ayuntamiento de (cedente) Tías, en los días de la comisión, se ejercerán en el Ayuntamiento de (destino) Tinajo.

Los citados agentes en comisión de servicios, recibirán órdenes directas de la Jefatura de la Policía Local de la localidad en que los presten y sus funciones se ejercerán conforme al Reglamento de Organización de la Policía Local de destino temporal o normativa que lo sustituya.

No obstante lo anterior, los policías locales que se encuentren en situación de comisión de servicios, por aplicación de lo preceptuado en este Convenio, les seguirá siendo de aplicación al régimen jurídico del Cuerpo de Policía Local al que pertenezcan.

4.- La duración máxima de la Comisión de Servicios vendrá determinada por las partes, según las necesidades a cubrir.

5.- Las retribuciones e indemnizaciones por razón de servicio que les correspondan, a los Policías Locales en Comisión de Servicios, las percibirán del Ayuntamiento al que pertenezcan.

6.- A los efectos de la carrera administrativa, se considerarán servicios prestados en el propio Ayuntamiento, si bien constará en su expediente la realización de la comisión de servicio.

7.- En caso de la comisión de cualquier acción u omisión tipificada como falta disciplinaria en las disposiciones vigentes, por parte del miembro de la Policía Local en Comisión de Servicios, la autoridad municipal correspondiente del Ayuntamiento de (destino) Tinajo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de (cedente) Tías para la apertura, en su caso, del correspondiente expediente disciplinario.

Quinta: Aceptación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local.-

En todo caso, se requerirá de la previa aceptación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Tías para que puedan actuar en el término municipal de Tinajo en Comisión de Servicio.

Sexta: Compensación económica.-





AYUNTAMIENTO DE TINAJO



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Ayuntamiento de (destino) Tinajo deberá abonar al Ayuntamiento de (cedente) Tías como compensación económica por la cesión temporal de los miembros de su Cuerpo de Policía Local, la cantidad de cuarenta y un euros (41 euros) por cada hora de servicio efectivo prestado y por cada agente.

A los efectos anteriores, el Ayuntamiento de (destino) Tinajo satisfará las correspondientes cuantías, incluso abono de los gastos de Seguridad Social al Ayuntamiento de (cedente) Tías, en el plazo de treinta días, una vez se remita por éste una relación certificada por la Secretaría del citado municipio, en la que conste los agentes intervinientes, los días de comisión ejercidos y el coste económico.

Séptima: Comunicación a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.-

En aras de una permanente comunicación y coordinación interadministrativa entre las Administraciones Públicas Canarias con competencias en la materia, el presente Convenio deberá ser comunicado a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, así como a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, en el plazo establecido en la normativa general de aplicación.

Octava: Duración y vigencia.-

1.- El convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años, y surtirá efecto desde el día de su firmar. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

2.- En todo caso, las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del Convenio cuando este se vea afectado por alteraciones de normativa.

Novena: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control:

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades estarán en contacto y comunicación personalmente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

Décima: De las causas de extinción.-

El presente Convenio podrá extinguirse:

- Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con al menos un mes de antelación a su extinción.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

Undécima: Naturaleza Jurídica y Resolución de discrepancias.-

El presente convenio tienen naturaleza interadministrativa, no siéndole de aplicación la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios prescrito en el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio General de Colaboración, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tinajo, Don Jesús Casimiro Machín Duque y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías, Don José Juan Cruz Saavedra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 14155776170061570742 Esta es una copia auténtica de documento original
electrónico de la Administración Pública. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>



Documento firmado electrónicamente
el día 29/07/2022 a las 9:55:07 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 14155776170061570742 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 14155776170061570742 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>